



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO
LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 8722

Artículo-1º:-Instíluyese en forma anual y en fecha a designar por el Departamento Ejecutivo, la SEMANA NACIONAL DEL FUTBOL INFANTIL EN LA CIUDAD DE LANÚS.-

Artículo-2º:-El Departamento Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte de la Comuna, procederá a:

a)-Cursar invitación a participar y recibir delegaciones de cualquier lugar del país a las siguientes Instituciones: LIGA DE FUTBOL AMATEUR FEDERADO INFANTIL DE LANÚS (LIFAFIL), ASOCIACION DEPORTIVA INFANTIL DE LANÚS (ADILA) y FEDERACION ARGENTINA DE DEPORTES INFANTILES (FADI) FILIAL MONTE CHINGOLO, y por su intermedio a todos los clubes participantes en cada una de estas Instituciones.

b)-Cursar invitaciones a Clubes, Ligas y Asociaciones de la Provincia de Buenos Aires y del interior del país, para que acepten realizar intercambio deportivo, visitando nuestra Ciudad por una semana.

c)-Procederá a reunir a los representantes de las Ligas locales y junto con ellos sorteará los clubes que serán recibidos -una vez lograda la aceptación por parte de estos- por los clubes de nuestra Ciudad.

d)-Instruirá a los clubes de Lanús, para que el alojamiento de los chicos que visiten nuestra Ciudad se haga exclusivamente en los hogares de los integrantes de los equipos que participen por Lanús.

Artículo-3º:-El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección de Deportes de la comuna, junto a las tres ligas locales organizarán el recibimiento y la presentación de los equipos visitantes y locales.-

Artículo-4º:-La Secretaría de Educación, Cultura y Deportes, junto a las ligas locales organizarán un desfile de todas las delegaciones, las que se harán acreedoras a un recuerdo de su participación en la SEMANA NACIONAL DEL FUTBOL INFANTIL EN LA CIUDAD DE LANUS.-

Artículo-5º:-La actividad de los chicos visitantes durante los siete días que vivan en nuestra Ciudad, será diagramada por las autoridades de los clubes que los reciban.-

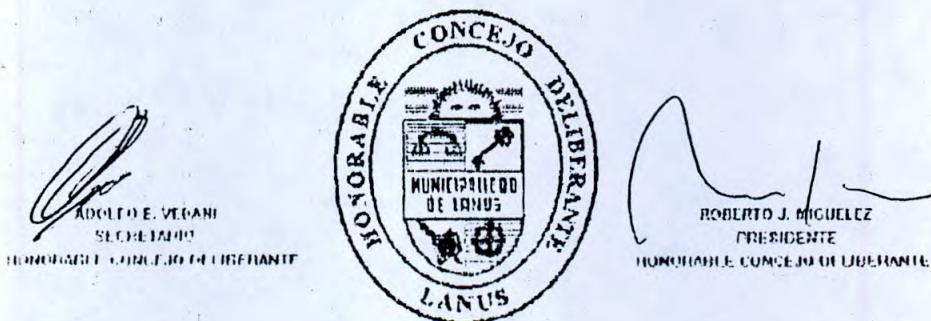
Artículo-6º:-El Departamento Ejecutivo procederá a la reglamentación de la presente, sin que dicha reglamentación, se oponga a lo establecido en el articulado de la presente Ordenanza y con el fin de lograr el objetivo propuesto.-

Artículo-7º:-No podrán participar de este evento, aquellos clubes o Sociedades de Fomento del Distrito, que a la fecha de realización del mismo, no se hallaren afiliados a alguna de las ligas locales mencionadas en el Artículo 2º inciso a) de la presente Ordenanza.-

Artículo-8º:-El Departamento Ejecutivo por intermedio de la Subsecretaría de Prensa dará amplia difusión a todo el evento.-

Artículo-9º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de setiembre de 1998.-



APROBADA POR DECRETO N° 1843
FECHA 14 SET 1998



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO

